República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado:	**JUAN CARLOS CAMARGO SANTANA**
Radicado:	**2022-00265**

De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 18 de julio de 2022[1], por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., este despacho AVOCA conocimiento del presente asunto.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y artículo 385, en concordancia con el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado; **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de **RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE – LEASING HABITACIONAL**, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN CARLOS CAMARGO SANTA.

2. En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

3. Notifíquesele en la forma prevista en el C.G.P. y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8º, según corresponda.

4. Tramitase por el proceso Verbal.

5. Reconocer a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte demandante, quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad AECSA S.A., apoderada de Banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

[1] Pdf 03AutoRechaza2022-0527